

No se encuadernarán los documentos formando un solo volumen, sino que deberán presentarse con las debidas separaciones, escribiendo en la primera hoja o cubierta de cada elemento del proyecto el título respectivo.

Los planos se dibujarán igualmente en tamaño folio o en papel múltiplo de éste, doblándolos de manera que puedan reducirse al referido tamaño.

Todos los documentos del proyecto, reducidos al mismo tamaño, se introducirán en una carpeta de iguales dimensiones, en cuya cara superior se escribirá el número asignado al proyecto por la correspondiente oficina de proyección, el nombre o designación de las obras a realizar, el del Ingeniero o Arquitecto autor del mismo y el año en que se redactó.

Sección sexta.—De la aprobación y curso del proyecto

37. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 12 de julio de 1962, los proyectos y anteproyectos básicos de todas clases, incluso los redactados por facultativos ajenos a la Administración, deberán ser supervisados antes de su aprobación por la oficina que designe este Ministerio.

38. En la Orden aprobatoria de todo proyecto se hará constar expresamente que el mismo reúne los requisitos exigidos por los artículos 2 y 3 del citado Decreto o que, en su caso, figura incluido en anteproyecto aprobado reglamentariamente, de acuerdo con el artículo cuarto.

39. Con independencia de los elementos que han de integrar el proyecto, deberá incorporarse al mismo por el órgano competente, y antes de iniciar la tramitación del contrato, un pliego de condiciones administrativas y económicas. Entre dichas condiciones figurará, cuando se estime preciso, el procedimiento de liquidación aplicable.

40. Una vez aprobado el proyecto de que se trate con las prevenciones referidas, será cursado por el órgano a quien corresponda la aprobación del gasto que el mismo implica a la intervención del Estado para su fiscalización crítica.

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 3 para implantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 23 de noviembre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16403, primera columna, norma 4.1, apartado b), línea tercera, donde dice: «... o fondo con recargo a que se libre», debe decir: «... o fondo con cargo a que se libre».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se delegan en el Jefe de la Oficina Técnica de Tasas y Exacciones Parafiscales del Departamento determinadas atribuciones en la materia.

El volumen de asuntos relativos a la gestión de tasas y exacciones parafiscales de este Departamento, atribuidos a la competencia de la Subsecretaría, y la necesidad de que ésta pueda atender debidamente a las cuestiones de mayor trascendencia dentro de las que le están encomendadas, aconseja delegar en el Jefe de la Oficina Técnica de Tasas y Exacciones Parafiscales ciertas atribuciones en la materia, con lo que se evitará una excesiva acumulación de asuntos y se conseguirá una mayor celeridad en su despacho.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4, en relación con el 15, del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, esta Subsecretaría ha resuelto delegar en el Jefe de la Oficina Técnica de Tasas y Exacciones Parafiscales las atribuciones que respecto a estas tasas y exacciones le corresponden en los siguientes asuntos:

A) Aprobación de cuentas «en firme» relativas a dietas y gastos de locomoción.

B) Devolución de tasas ingresadas.

C) Relaciones con la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en cuanto se refiere a la recaudación de tasas.

D) Acuerdos que hayan de adoptarse acerca de informes evacuados en cuestiones promovidas por los Servicios en los casos siguientes:

a) Cuando se hayan producido discrepancias con los particulares obligados al pago de tasas o exacciones.

b) Cuando se hayan solicitado aclaraciones sobre los Decretos convalidatorios de tasas y exacciones o interpretaciones sobre la aplicación de éstas.

c) Declaraciones de lesividad.

d) Consultas acerca de normas de procedimiento dictadas por la Subsecretaría.

La Subsecretaría podrá, no obstante, recabar en todo momento en cualquier expediente el ejercicio de las atribuciones a que se refiere la delegación que se concede, la cual subsistirá en sus propios términos en tanto no sea modificada o derogada por resolución expresa.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, Vicente Mertes.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Tasas y Exacciones Parafiscales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueban los programas de las distintas asignaturas del Curso Preuniversitario.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 8 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 28), y previa propuesta del Centro de Orientación Didáctica.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes programas como orientación para el desarrollo de los cuestionarios del Curso Preuniversitario. Por estos programas habrán de regirse los exámenes de los alumnos libres.

a) RELIGION

DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA

Introducción a la doctrina social de la Iglesia

Lección 1. El problema social. Causas. Efectos.

Lección 2. Características del problema social en la actualidad.

Lección 3. Intervención de la Iglesia en el problema social. Fundamentos doctrinales de su intervención.

Lección 4. Principales documentos de la Iglesia de carácter social.

Lección 5. Obligatoriedad de la doctrina social de la Iglesia.

El orden social cristiano

Lección 6. Principios básicos. Dignidad de la persona humana. Igualdad de los hombres. Derechos y deberes de la persona.

Lección 7. Sociedad y autoridad. La sociedad como hecho natural. El principio de autoridad. Autoridad y libertad en la vida social.

Lección 8. El bien común. Exigencias en los órdenes político, jurídico y económico, en el ámbito nacional y en el internacional.

Lección 9. Justicia social y caridad.

Lección 10. Factores de orden social. La familia. El matrimonio. Derechos de la familia. La familia y la educación. El problema demográfico.

Lección 11. El trabajo. Su dignidad. Derecho y deber de trabajar. Criterios de justicia y equidad en la retribución del trabajo.